

SE VENDE.

Y admiten subcripciones en la Librería del Sr. Hernández calle de S. Pedro, y en el Almacén del Sr. Varela en la Plaza.

ALMANAQUE.
SABADO.—S. Carlos Borromeo.

DEFENSOR DE LAS IEVES.

DIARIO GENERAL.

PERIODICOS EXTRANJERO.

ESPAÑA.

Los periódicos de Cádiz que alcanzan hasta el 9 de Agosto, traen un aviso de la Junta de Sanidad, previniendo que los buques de todas clases navegando el Mediterráneo que toquen en aquel puerto deban exhibir cartas de Sanidad de los puntos de su partida, ó de lo contrario serán sujetados á las restricciones de co-tumbre antes de ser admitidos á la comunicación. El vapor *Pocean*, procedente de Marsella, había sido puesto en cuarentena por cuatro días, apesar de haber tenido libre entrada en Barcelona, Valencia y Gibraltar. Parece que se había recibido noticia de la Junta de Sanidad de Marsella, con fecha 17 de Julio, de haber arribado á aquel puerto el vapor *Leonidas*, de Constantinopla, á cuyo bordo se había declarado la peste, con cuyo motivo fué puesto en incomunicación, sujetandolo á la más rigorosa cuarentena. Esta noticia había causado mucha alarma en Cádiz, dando lugar á que se adoptasen medidas de precaución con respecto á las embarcaciones, especialmente con las procedentes de dicho puerto. La peste prevalecía en Constantinopla y en algunas de las islas de Grecia. En Malta hacia estragos el Córnero Morbo.

A juzgar por un oficio del Conde Cleonard, Capitán General de Andalucía, dirigido al Comandante General de Cádiz, parece que aquel reino se hallaba en un estado perturbado, pues que, á consecuencia de los recientes saqueos de los correos, diligencias, pasajeros &c; en los varios caminos, aconseja el establecimiento de una diligencia especial para la segura conducción de la correspondencia y de los pasajeros cada diez días, entre Aranjuez y la Venta de Cárdenas, que debe ser escoltada por un destacamento de tropa.

RUSIA.

Escriben de las fronteras de Rusia con fecha 27 de Julio, que en el distrito de Wilna había ocurrido una lamentable catástrofe. Parece que se celebraba en una iglesia católica la festividad de un Santo, con cuya ocasión suele ocurrir dos de grandes distancias el paisa-

nge á hacer sus ofrendas, que consisten principalmente en frutos agrícolas. Una mujer que tenía algunos atados de lino que ofrecer, se acercó demasiado á una lacha encendida, de cuyas resulatas se prendió fuego el lino, comunicándose luego las llamas al edificio, que en esos parajes son de madera. Se siguió la más espantosa confusión atropellándose toda la congregación hacia la puerta, al mismo tiempo que la gente que había asuera, forcejeaba por entrar en socorro de sus deudos. Entretanto iba rápidamente consumiéndose la iglesia y en medio del alarma y consiguiente desorden, perecieron mas de cien personas, pisoteadas, asfixiadas ó quemadas. Un número mucho mayor fueron gravemente lastimadas. (G. M. de Bs. As.)

REPUBLICA ARGENTINA.

El territorio Oriental acaba de ser nuevamente hollado por las inmundas plantas de los cabecillas de la rebeion y sus satélites; que rechazados en sus anteriores agresiones contra las leyes y libertades del Estado, fueron á rehacerse en el extranjero, engrosando sus filas con mercenarios aventureros, infames bandidos, y miserables víctimas de la violencia ó el engaño. Con este co-tejo, en que tan digna como conspicuamente figuran los perversos unitarios, vuelve ese dechado de perfidía e inmoralidad á desgarrar el seno de su desgraciada patria, cuyos despojos son el premio que brinda á los viles instrumentos con que pretende someter á sus caprichos á todo un pueblo, que le repudia y detesta. En esta coyuntura, los deberes de vecindad, las exigencias de una política tan franca y leal como calculada para frustrar los depravados designios de los restos dispersos del inicuo bando unitario, constituyen á la Confederación Argentina en una obligación premente, á cuyo cumplimiento ni debo ni quiero sustraerse. El Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la República, contestando á la nota del Exmo. del Estado Oriental en que avisa la nueva tentativa anárquica, ha declarado ya su determinación de prestarlo todos los buenos oficios con que antes de ahora acreditó la sinceridad de su amistad; y esta determinación, no lo dudamos, será segundada de un modo tan fiel como profundo á la causa del orden y de las leyes, por to-

dos y cada uno de los Gobiernos de la Confederación.

Honrosa y envidiable ciertamente es la posición que ocupa a República Argentina. Reducidos á la nulidad e impotencia dentro de su territorio los malvados unitarios, enemigos eternos de su bienestar y sociego, mientras que á su derredor todo lo atropella la ambición y anarquía, ella como roca en medio de un mar embravecido alza imperturbable su faz, y á la sombra de la tranquilidad que conquistó el valor de sus hijos y consolidó la sabia dirección á que se entregó, marcha senciosa pero rápidamente en la senda de la prosperidad, solo interrumpiendo su pacífico curso para alargar una mano amistosa en auxilio de sus hermanos, ya para recuperar sus derechos arrebatados, ya para preservarlos de los peligros que los amagan. ¡Gozos, ilustres campeones de la Federación, después de tantos y tan asanos esfuerzos, en un resultado que forma vuestro mejor timbre y la gloria de los pueblos á que consagrás vuestros nobles servicios.

El Gobierno de Buenos Ayres, después de unos procedimientos que le hacen honor eterno, ha dejado cumplidas ante la Confederación Argentina, y ante el mundo civilizado, las altas exigencias de la justicia, y del honor nacional, haciendo sufrir á los feroces asesinos del Exmo. Sr. General D. Juan Facundo Quiroga y demás víctimas de Barranca-Yaco, la pena que por las Leyes correspondía á tan enorme maldad. Este resultado en todos respectos importante debiendo á los principios de inflexible justicia que caracterizan á los Gobiernos todos de la Confederación, á la firmeza de de Buenos Ayres encargado por ellos de reivindicar los más preciosos derechos de la sociedad con el castigo ejemplar de un crimen tan espantoso, y al celo de los magistrados que han intervenido oficialmente en esta causa de triste celebridad, viene á ser un testimonio intergversible en honor del país en general. Las leyes, la justicia, el honor nacional, la humanidad misma se interesaban en que se les diera este solemne desagravio. La consolidación misma del orden social y político de la Confederación demandaba imperiosamente esta lección terrible para que completaren en ella los feroces unitarios instigadores de tan

SE PUBLICA

En la Imprenta Oriental, calle de S. Fernando N° 11.

Subscripción por mes, 3 p. Números sueltos, 6 va

Correos al Interior.

Salen en los días 18 19 y 24

(G. M. de Bs. As.)

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Ministerio de Gobierno.

DECRETO.

Montevideo Noviembre 3 de 1837,
El Poder Ejecutivo de la República:

CONSIDERANDO:

1.º Que amigada la existencia de las instituciones y libertades públicas es un deber de todos los hombres a quienes la ley ha confiado el sagrado depósito de su conservación, acudir al puesto de honor que ella les designa para sostener el edificio de la Independencia Nacional.

2.º Que cuando todas las autoridades y ciudadanos amigos de las leyes acuden en las demás secciones del territorio a engrasar las filas de sus Defensores al lado del primer Ministro de la Nación, no es menos urgente y honroso, el deber que en tales circunstancias deben reconocer los habitantes del primer Pueblo del Estado, para robustecer los elementos de poder y seguridad que deben hacer respetable su defensa con toda la lealtad y entusiasmo que en iguales épocas hizo notable su deseo por la noble causa, en que hoy se miran empeñados los Pueblos.

3.º Que inámeniente es indispensible arrostrar los únicos sacrificios para aumentar la respetabilidad del poder público y los medios de seguridad con que para todo evento debe contar la Capital del Estado:

DECRETO.

Art. 1. Los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes del Departamento de Montevideo, en sus respectivas jurisdicciones, procederán inmediatamente a inquirir la residencia de todos aquellos individuos, que debiendo estos enrolados en los cuerpos de Guardias Nacionales no hubiesen satisfecho esta obligación ó se hayan eximido de prestar el servicio a que les destina la ley, y a conducirlos a los cuartellos respectivos para ser clasificados e inscriptos en el rol de aquello.

Art. 2. Los Jefes de las Guardias Nacionales harán en la clasificación que previene el artículo anterior con asistencia del Juez a cuyo distrito pertenezca el individuo que se conduzca.

Art. 3. El Departamento de Policía y todos los puestos militares de la Capital y su territorio facilitarán a dichas autoridades los auxilios que reclaman en caso necesario para dar cumplimiento a las disposiciones que se les comete.

Art. 4. Los individuos que por la Ley queden exceptuados del enrolamiento en las Guardias Nacionales serán destinados al servicio policial pase bajo las inmediatas órdenes de los Jueces de la Sección respectiva.

Art. 5. Los dependientes del Departamento de Policía se organizarán en compañías separadas para atender exclusivamente al servicio de este ramo.

Art. 6. Todos los empleados de las Oficinas públicas y los demás que dependen de la lista Civil serán aliados en una Compañía Civil con la denominación de Compañía de Empleados.

Art. 7. Los Pardos y Morenos libres, licenciados de los estinguidos Batallones de Infantería y Cazadores, se organizarán en una ó dos compañías de zapadores, cuyo arreglo se comete al Estado Mayor General.

Art. 8. Tan pronto como se hallen cumplidas las presentes disposiciones en todo el Departamento de la Capital se expedirán por el Ministro de la Guerra las órdenes que contempla incesante para reglamentar el servicio á que deben destinarse los cuerpos que se organizan.

Art. 9. Los Ministros de Estado en sus respectivos Departamentos quedarán encargados de la ejecución de este decreto que se publicará y comunicará a quienes corresponda con inserción en el Registro Nacional.

ANAYA.

Juan B. Blanco.

Pedro Lenguas.

Gregorio Lecocq.

Canclones, Octubre 30 de 1837.
No habiendo jamás solicitado ningún empleo público ni admitido si no enmundo la autoridad me ha hecho entender que la Patria carecía de mis servicios, y rogadome para que los prestase; y persuadido que hoy pude haber llegado este caso he creido oportuno dirigirme a V. E. para manifestarle que si realmente pude ser útil en las presentes circunstancias, prosciendo de todos los motivos que me hayan impulsado á hacer la renuncia que oíve con fecha 17 del corriente, pues la causa sagrada que hoy se halla traicionada traidoramente a su prelado á todo otro interés, incluso el de mi existencia; y por tanto V. E. se sirvirá manifestarlo así al Superior Gobierno; mas en caso que este no precise con urgencia de mis débiles esfuerzos, espero me sea admitida la referida renuncia.

cho á nuestra Constitución, y libro el suelo Oriental de asesinos y aventureros.

FE DE ERRATA.

En la sexta linea del ultimo parrafo de nuestro articulo editorial de ayer, faltó la palabra adoptar tales rigorosas medidas &c. que nos aprobaron a indicarla, porque sin ella se habrá desvirtuado la oración.

CORRESPONDENCIA.

SS. E.E. del Defensor.

La fatalidad cuyo funesto influjo suele decidir los acontecimientos mas importantes, ha llegado poner en problema mi reputación militar; pero interesado yo, como dobo estarlo, en defenderme de semejante ultraje, no omitiré medio alguno para conseguirlo decazando siempre en la lealtad de mis principios, y en lo arreglo de mis procedimientos. No temo pues, haber provocado un juicio, y en resutado espero que no solo servirá para vindicar mi honor, sino que acallará los gritos de la envidia, y embotará los tirones que una emulación torpe, y tan atrevida como encubierta, dirige contra mi.

Los adjuntos documentos instruirán al público del objeto que me ha traído á esta capital; y ellos tambien me dan derecho á esperar, que suspenderá su juicio hasta la finalización del que he promovido.

Soy de Uds. oficio, servidor Q. B. S. M.

Pedro A. Brun.

SS. General Gefe del E. M. G.

Comprometido mi honor de un modo tanto mas sensible para mi como inesperado e injusto, me vi constrainto en la necesidad de elevar la solicitud que original acompaña á V. S. para que en vista del decreto del Sr. General en Gefe, que se registra al margen de la misma solicitud se sirva V. S. determinar lo que corresponda con la brevedad que exige la naturaleza de los cargos que puedan hacerse, y la que yo reclamo como militar de honor para el pronto esclarecimiento de mi conducta en la aciaga jornada del 22 del próximo pasado.

El interés de reparar mi salud bastante quebrantada, me obliga á fijar mi residencia permanentemente en la casa de mi padre político D. Salvador García en el Cordon, y en ella recibiré en cualquier momento, las órdenes y disposiciones que V. S. tenga á bien comunicarme con el objeto indicado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cordon Noviembre 3 de 1837 — Pedro A. Brun — Al Sr. General Gefe del E. M. G. D. José Roquea.

Exmo. Sr. General en Gefe.

Ajú al mi reputación, por la desorganización del Escuadrón núm. 1.º de linea, en la acción del dia 22 del presente en las puntas del Yucutui, yo no dobo continuar en el mando del Escuadrón, inter no se me juzgue ante un consejo de guerra, para vindicar mi honor ofendido — Por tanto — A. V. E. rendidamente suplico se digne acceder á mi solicitud por ser de justicia — Exmo. Sr. — Pedro Brun.

Cartel General en Rolon, Octubre 27 de 1837.

Como lo pide, deseo de baja en el Escuadrón núm. 1.º de linea, y pase á la capital del Estado — ORIBE.

MISIÓN DE LA NACIÓN.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

En una ladera de las tierras que dividen ambas Castillas hacia aquella parte por donde mira mas al medio dia y al antiguo reino de Toledo, diante de un corto trecho de la villa del Escorial, dos leguas de Guadarrama y siete de la capital de la Monarquía española, se eleva el magnifico monasterio de San Lorenzo el Real de la

Victoria, en sitio aunque frío y batido de los vientos, ameno y por extremo saludable.

Consta de la Real carta de fundación de este célebre monasterio que Felipe II, aquel monarca que por lo distinto de su imperio podía con mayor razon que Augusto, tirarso dueño del mundo, resolvió la obra de esta Real casa con dos objetos; y era el primero el consignar religiosamente y con arreglo á sus ideas y poderío, la memoria de la celebre batalla de Sn. Quintin, ganada á los franceses en el dia de Sn. Lorenzo (10 de Agosto de 1557,) razón por la cual dedicó el templo á aquel santo español, imponiéndole su nombre que aun lleva en el dia; y en segundo lugar cumplir el encargo que en su testamento le hizo el emperador D. Carlos I su padre, de elevar un templo régio en que depositase sus huesos y los de la Emperatriz.

Destinado pues este edificio por su fundador para monasterio, y para retiro donde poder descansar del bullicio de la corte, quizo que estuviese fuera de ella y fuera de poblado, y después de recorrer por sí mismo varios sitios, se decidió al fin por el que ocupa entre el real de Manzanares y el monasterio de Guisando, á los 40 grados y 35 minutos de latitud septentrional, y 20 minutos de longitud occidental del Meridiano de Madrid.

Rodeado por todo el contorno un delicioso país lleno de frondosas arboledas, distinguidos prados y dohesas con muchas fuentes y arroyos que bajan de las serras inmediatas, lo cual junto con los lejos que se descienden, de un lado hasta los montes de Toledo, y por la parte opuesta hasta los de Guadarrama, forman una de las visitas mas pintorescas e interesantes.

En medio de este paisaje, y pareciendo competir en grandeza con las montañas que la avezan, á si se la obra colossal admiración de propios y extranjeros, paga una inmensa del reina del monarca de los dos mundos. Su imponente mano, la elegante severidad de su estilo arquitectónico, y el destino filosófico de este sepulcro de la grandeza humana, despiertan á su aspecto sensaciones las mas profundas e indelebles, y estas sensaciones suben de lo punto en que no se reconoció el interior se encuentra en el agridiudo al par que la grandeza, todo lo que la riqueza y el arte humano pueden inventar de mas acabado y perfecto. Pero dejando esta consideración á un lado para cuando tratemos del interior de esta reja casa, nos limitaremos ahora únicamente á hacer una ligera reseña de su exterior por donde pueda venirse en conocimiento de su suntuosidad y gallardía.

Forma todo el edificio un paralelogramo rectángulo, que se estiende de Norte á Medio dia 744 pies, y 580 de Oriente á Poniente. Su elevación es proporcionada á la materia piedra

berroqueña ó de granito, y su forma por la mayor parte del orden dórico. Sus cubiertos están vestidos de pizarra azul, y en muchas partes de planchas de plomo. Las torres, capiteles, cimborrios, pirámides, puertas, ventanas, remates y frontispicios, guardan la mayor uniformidad y simetría, resultando de todo una obra verdaderamente noble. La planta es á imitación de unas parillas, con relación al maestro, del santo á quien está dedicado. El maestro es el San Lorenzo de la fachada, de una misma piedra que aun se ve en un prado perteneciente á la jurisdicción de Peñalba con esta inscripción: "Seis reyes y un santo salieron de este punto, y quedó para otro tanto"; siendo de advertir que cada una de las estatuas tiene 17 pies de alto: tiene este patio 230 pies de largo por 136 de ancho.

La fachada principal y de mayor adorno es la que mira al Poniente, donde está la entrada general. Tiene de largo por esta banda 774 pies por 62 de alto hasta la cornisa; en las esquinas hay dos torres de los 200 pies de elevación, y en el espacio de en medio tres grandes portadas. La fachada de Oriente tiene la misma estension. La del Sur tiene 580 pies de torre á torre, y es la que mas agrada á la vista por la continuacion no interrumpida de los cuatro ó deenes de ventanas. La banda del Norte es paralela á la anterior, y hay en ella tres puertas para la entrada al palacio y oficinas. Todo el cuadro de la casa tiene 3002 pies de circunferencia. Las puertas que se ven en estos linderos de fuera son 15, 17 nichos y 1100 ventanas. Alrededor de las dos fachadas de Oriente y de Sur se halla la arquitectura del orden dórico. El pavimento está salido de mármoles blancos y pardo, correspondiendo á la gravedad de toda esta fábrica.

Los altres que hay repartidos en este templo, son 48 incluyendo el mayor, todos cubiertos de pinturas de primer orden con el adorno serio correspondiente. La capilla mayor tiene 70 pies por 50 de la altura. El retablo es una obra de mucho valor, y todas sus materias son jásperes finísimos, metal y bronce dorado á fuego; su forma, los cuatro ó deenes de arquitectura dóico, jónico, corintio y compuesto; su altura 93 pie, y el ancho 49. En los diversos compartimientos de este retablo se hallan colocadas quince estatuas colosales en bronce dorado, obra de Leon y Pompeyo Leon.

En los dos arcos grandes á los lados de la capilla mayor se elevan los oratorios y enterramientos, bellísimos trozos de arquitectura dóica de las más preciosas materias que el retablo y correspondiendo de frente en igual proporción y traza. En el lado del Evangelio infrase al emperador Carlos V, su esposa Doña Isabel de Borbón, primera mujer de Felipe IV, m. en 6 Octubre de 1644.

Doña Mariana de Austria, segunda mujer de Felipe IV, m. en 16 Mayo 1696.

Doña María Luisa de Saboya, primera mujer de Felipe V, m. en 14 de Febrero de 1714.

Doña María Amalia de Sajonia, única mujer de Carlos III, murió en 27 de Septiembre de 1760.

Doña María Luisa de Borbón, única mujer de Carlos IV, m. en 2 Enero de 1819.

(Concluye)

POLICIA.

MOVIMIENTO DE POBLACION.

PASAJEROS DESPACHADOS.

Dia 3.

D. Pedro Carrascal..... para Francia Juan Gard..... id. Simon Lavergne..... id. Juan Arbelo y 1 nino.... Buenos A. Juan R. Maciel. 1 compaño 1 peón y 1 esclavo..... id. Hipólito Tamplie..... id. Pablo Nouguier..... id. Jaime Castillo..... Malaga. Juan Bautista Polgi..... Havana. Vicente Chuse..... id. Santiago Gonzalez y 1 compaño 1 nino..... Buenos A.

El por una preciosa escalera de granito y mármol pardo hasta la bóveda, en cuya entrada hay una portada de bronce de bellísima obra, la cual se ve entrando á la escalera principal del Panteón. Esto consiste en una pieza ochoavada de 36 pies de ancho por 38 de alto, toda de jásperes y mármoles de gran purismo, lleno de mármoles y bronce dorado. Al frente de la entrada hay un magnifico retablo, en que está colocado un crucifijo de bronce de cinco pies de alto, y á los lados de este retablo están colocadas en 26 nichos otras tantas urnas sepulcrales, todas de 7 pies de largo y 3 de alto, labradas en mármol pardo y bronce dorado á fuego, sustentadas cada una por cuatro fuertes garras de león en bronce, y con sendas tarjetas del mismo metal en que con letras negras relevadas se leen los nombres del rey ó reina cuyos cuerpos encierran: estos hasta el dia son los siguientes:

AL LADO DEL EVANGELIO.

El emperador Carlos V, murió en 21 de Setiembre de 1558.

El Sr. D. Felipe II, m. en 13 de Setiembre de 1598.

El Sr. D. Felipe III, m. en 31 de Marzo en 1621.

El Sr. D. Felipe IV, m. en 17 de Setiembre de 1665.

El Sr. D. Carlos II, m. en 1º Noviembre de 1700.

El Sr. D. Luis I, m. en 31 de Agosto de 1724.

El Sr. D. Carlos III, m. en 14 Diciembre de 1788.

El Sr. D. Carlos IV, m. en 19 Enero de 1819.

El Sr. D. Fernando VII, m. en 29 Setiembre de 1833.

AL LADO DE LA EPÍSTOLA.

La emperatriz Doña Isabel, única mujer del emperador, m. en 1º Mayo de 1539.

La reina Doña Ana, cuarta mujer de Felipe II, m. en 26 Octubre de 1580.

La reina Doña Margarita, única mujer de Felipe III, m. en 3 Octubre de 1611.

La reina Doña Isabel de Borbón, primera mujer de Felipe IV, m. en 6 Octubre de 1644.

Doña Mariana de Austria, segunda mujer de Felipe IV, m. en 16 Mayo 1696.

Doña María Luisa de Saboya, primera mujer de Felipe V, m. en 14 de Febrero de 1714.

Doña María Amalia de Sajonia, única mujer de Carlos III, murió en 27 de Septiembre de 1760.

Doña María Luisa de Borbón, única mujer de Carlos IV, m. en 2 Enero de 1819.

(Concluye)

AVISOS.

AVISO.

En el Hueco de la Cruz casa de D. Manuel Argerich, calle de San Ramón número 49 se necesita una taza de leche para criar un niño recién nacido. Se preferirá una que no tenga cas. la que quiera concavarse puede ocurrir á dicha casa.

AVISO.

En el Arapay Chico un terreno para Estancia compuesta de una legua, mas 1000 cuadras cuadradas el que se vende á muy moderado precio. Para tratar estará en su oficina en el Pueblo Viejo.

Manuel Correa.

AVISOS.

Para Boston.

Y tomará carga para entregar en

NUEVA-YORK

El Bergantín Americano

GOBERNOR BROOKS,

Forrado y clavado en cobre.

SE SERÁ despachado precisamente en 20 días, y recibirá carga para cualquiera de los dos referidos puertos. Puedo también encomendar a algunos pasajeros, ocurrir a sus con-

signatarios los SS. Zimmerman Frazier y

Ca. & C.

Francisco Maines.

Corredor Marítimo de número

Calle de San Felipe núm. 47.

Aviso interesante.

EN el Escritorio de D. Narciso Figueroa calle de San Miguel casas del Sr. Otero, hay de venta chorizo superior de Galicia muy bien conservado y fresco a precio sumamente equitativo. oct. 24.

AVISO.

REPITO el aviso que di en el Indicador del año 1831 el 22 de Julio, que contenía lo siguiente:—Forzadamente tuve que ausentarme de esta Plaza y quedó mi mujer manejando todos mis intereses, y 'doy nulo toda venta que aiga contraida y contraiga Margarita Muñiz mi esposa, por que lo que ella posee es de mi propiedad, y de ningún modo pase por las cuentas que presentó D. Bartolomé Quiles apoderado de dicha, entre otras cosas agrade 1910 pesos 1 real de una cuenta que yo debía a D. Jaime Illa la que se cubrió con materiales de cordonería, carreteras de ilo de oro galones y otras cosas de valor; y han hecho ver que mi esposa tenía dote y que esta cuenta la cubrió con dinero que ganaba con su trabajo desde Buenos Aires, mandé a mi apoderado D. Majín Ríos, que lo primero tratase de cubrir dicha cantidad lo que se efectuó por mandato y orden mia, y dicho pago consta por recibos que están en mi poder.

Francisco Tuboras.

Aviso.

EN la calle de San Miguel núm. 66 Escritorio de Rughi y Cia. se alquilan cuartos muy comodos para hombres solamente, allí mismo se proporciona una sala con aposento piso de tabla que tienen dos ventanas de reja a la calle, ocurrir a dicho Escritorio.

Para Soriano y Mercedes.

SALDRA al primer buen viento la Goleta nacional Luisa. Los SS. que quieren cargar 6 ir de pasaje pueden ocurrir al Almacén de D. Manuel Gradiño frente al Muelle.

Para Cadiz.

El muy bello Bergantín Nacional FIGARO

forrado y clavado en cobre.

SE POR contrata debe sair para dicho destino precisamente a ultimo de Noviembre — puede contratar aun como tres mil cueros. Los SS. que quieren aprovechar esta oportunidad para cargar 6 ir de pasaje pueden ocurrir a sus consignatarios D. José Gestal & Francisco Maines

Corredor Marítimo de núm. Calle de San Felipe núm. 47

Conchavo.

SOLICITAN dos mujeres blancas en contrar colocación en alguna casa de familia para servicio interior. El que las necesita puede ocurrir a esta Imprenta donde darán razon.

Aviso.

SE necesita un cuarto para una persona sola, con la condición que ha de ser independiente; en esta imprenta podrán dejar el número y la calle de la casa donde ocurrirá dicha persona.

Se vende.

UNA negra que sabe cocinar y avar. la persona que se interese en su compra ocurrir a la calle de San Luis núm. 62.

Aviso.

EN las tardes de los días 25, 26 y 27 del corriente mes, a las puertas del Juzgado Ordinario de esta Capital se han de celebrar almonedas para la venta y remate de una casa sita en la calle de San Gabriel de la Ciudad núm. 121, edificada en terreno de 12 y cuarta varas por frente al Norte, y 50 de fondo al Sur, avalada en 9000 y un real, según las transacciones que estarán de manifiesto en la Escritoría del dicho Juzgado. — Montevideo Octubre 19 de 1837.

Quiles.

Aviso.

EN los días 4, 6 y 7 del entrante mes y a las puertas del Consulado de esta Plaza por mandato del Tribunal de Comercio se han de celebrar almonedas para la venta y remate en la última tarde, de la Goleta nacional denominada *Libertad de Mayo*, partida con todos sus útiles y aparejos en la cantidad de 2603 pesos según resulta de insacación que estará a la vista en la escritoría de mi cargo, y cuyo buque de la propiedad de D. Manuel Nubela y D. Miguel Braldraco; se venderá a petición de su acreedor D. Tomás Basañez. Lo que se publica a los efectos consiguientes. — Montevideo 31 de Octubre de 1837.

Vallejo.

PARA LIVERPOOL.

El muy bello Bergantín Inglés TRALLER,

Su capitán J. Pallot.

SE SERÁ despachado en muy pocos días y podrán aun contratar algunos fardos 6 cueros secos recibe también pasajeros para los que tiene comodidades superiores, ocurrir a sus consignatarios los SS. Hall de Yongh y Cia. & C.

Francisco Maines.

Corredor marítimo y de núm. Calle de San Felipe No. 47

El gente de Negocios de Campana.

AVISA.

A LAS personas que tengan casas y terrenos que vender dentro de los antiguos muros de esta capital, pueden ocurrir a se Escritorio cito en el Portón Viejo, en donde se hallará para tratar.

Manuel Corra.

D. Cristóbal Echevarría, D. Juan Gualberto García y D. Tomás Viana Prior y Consules del Tribunal de Comercio de esta Plaza.

Por el presente se cita llama, y emplaza los que se consideren acreedores de D. Manuel Giménez y Gómez para que el 28 del corriente mes a las 11 de su mañana comparezcan en esta sala de audiencia por si ó por apoderados legalmente instruidos y con los documentos justificativos a fin de tratar sobre las esperas que extrajudicialmente lo fueron concedidas y lo demás que convenga al mejor y más pronto expediente de este negocio, bajo apercibimiento de que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Montevideo a 24 de Octubre de 1837. — Cristóbal Echeverría, Juan Gualberto García, Tomás Viana — De mandado de Su Señoría Luis González Vallejo.

Aviso.

El Agente de Negocios de Campana Vende.

EN el Arapéi chico un terreno para estancia compuesta de una legua cuadrada mas 1060 cuadras, el que se vende a muy moderado precio, para tratar estará en su oficina cito en el portón viejo.

Para Cadiz.

SE SALDRA precisamente en los primeros días de Diciembre, en Bergantín español Uruguay: tiene las dos terceras partes de su carga de cueros y admitirá la otra tercera parte: tiene también una buena cámara para pasajeros a quienes se les asegura un buen trato; los que se interesen en uno o otro objeto se verán con D. Manuel de los Dolores Quesada en el Escritorio de D. Juan María Pérez.

Para Paisandú.

SALDRA la goleta nacional DOS AMIGOS VERDADEROS, fines de octubre. Los SS. que gusten cargar 6 ir de pasaje ocurrirán al escritorio de Rughi y Cia. calle de San Miguel núm. 86 frente a la panadería del Sr. Montero.

Edicto, no prestasen los conocimiento necesarios al esclavocimiento, se harán morcadores & sufrir las penas que les imponga la ley.

Montevideo Octubre 30 de 1837.

Jaime Illa y Viamonte

El agente de Negocios de Campaña.

COMPRO.

DE tres a cuatro sueldos de estancia entre el Río Arepunguay y Arapéi, Arroyo Valentín en la costa del Uruguay; el que las quiera vender ocurrir al Escritorio, cito en el Portón Viejo.

AVISO.

De la Colección General, para conocimiento de quienes correspondan.

Montevideo Octubre 18 de 1837.

PARA evitar las irregularidades que se han notado hasta aquí en los Paquetes de la carrera de Buenos Aires, muy particularmente respecto a bultos que manifiestan sin consignaciones ni marcas, como al desembarco de porciones considerable de otros que conducen con el título de encomiendas y el abuso escandaloso que por parte de ellos se ha hecho de la tolerancia con grave perjuicio de las rentas y del crédito de sus empleados; y en consonidad a lo que dispone el Reglamento del Rosario, se previene.

1.º Los Capitanes de dichos paquetes son obligados a expresar en sus manifiestos la, marcas y números de todos cuantos bultos de carga conducirán a su bordo sin excepción de ninguno, cualquiera que sea, su clase, y si por eventualidad recibieren en sus embarcaciones algunos cuya propiedad o consignación ignoran y tales bultos no tengan marca, ferá de su cargo ponerles algunas señales particulares con las cuales sean designados en el manifiesto que presenten en el cual los pondrán en tal caso consignados a la orden.

2. Son también obligados a presentar en el acto de la visita de entrada todos los bultos de encomienda que existan a bordo, los que indispensablemente deberán estar rotuladas para la persona a quien se dirijan y de todas ellas se formará una relación exacta con expresión de la clase de bultos y sus rotulaciones que firmará el capitán, ó Inspector ó Oficial que pasare la visita.

3. No se reputarán por encomiendas, sino los pequeños paquetes ó embolos cuyo contenido sea fácil conocer y de ningún modo cajones cerrados y otros bultos de volumen mayor.

4. Los Capitanes de Paquetes solo tendrán tres horas para rectificar ó adicionar su manifiesto con arreglo a disposición superior.

5. Pasado este término cualquiera especie de bulto, ya sea reputado por de carga ó tenido por encomienda, que se encuentre abordo, no incluido en el manifiesto ó en la relación de encomiendas caerá irremisiblemente en la pena de comiso como exceso de manifiesto, y el buque incurrá en la que señala el artículo 40 del Reglamento del Rosario.

Y para que los citados capitanes no puedan alegar ignorancia el Inspector Franco los notificará estas disposiciones haciéndoles firmar esta diligencia en el acto de la visita, pasando de ello constancia a la Oficina.

Francisco J. Muñoz.

El Agente de Negocios de Campaña

ESTÁ encargado de buscar colocación para un joven que tiene aptitudes para escritorio, náutica ó tienda, el que lo necesite podrá ocurrir a su oficina cito en el Portón Viejo, donde tratará y revisará informes que favorecen al pretendiente.

Manuel Corra.

AVISO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA.

El Gefe del expresado oye proposiciones para la construcción de un foso destinado al Pontón Montevideo; y las propuestas cerradas las dirigirán a la oficina de Policía y serán abiertas a las doce del dia 24 del corriente.

Montevideo Octubre 19 de 1837.

ILLIA.

EDICTO de POLICIA.

El Gefe de Policía previene al público para su mas exacto cumplimiento lo siguiente:

1.º Desde esta fecha en adelante todo individuo que llegue al Departamento se presentará dentro de las primeras 24 horas en la Oficina de Policía, donde se le dará gratis un papeleta que acredite haber cumplido este requisito, cuya falta será punitiva con 24 horas de arresto.

2.º Si el individuo que llegue al Departamento se presentará sin embargo, estando sujeto a la pena designada si no lo hicere.

3.º Todo dueño de casa pública particular, queda obligado a participar a la Policía dentro del término proximo, la llegada a ella de cualquier persona sea cual fuere su procedencia. La falta de cumplimiento de este artículo sera punitiva con multa ó arresto del dueño de la casa, conforme a la gravedad de ella.

4.º Ningún individuo podrá salir del Departamento sin pasepote de la Policía, ó menos que no vaya empleado en servicio militar y lo lleve del Estado Mayor ó otra autoridad competente. El que se encuentre sin el pasepote respectivo será detenido y remitido a la Policía.

5.º Los Comisarios en sus respectivas Secciones que han encargados de velar la observancia del presente Edicto, que se publicará en los Diarios en la forma acostumbrada, para que los contraventores no puedan alegar ignorancia. — Montevideo, Octubre 26 de 1837.

ILLIA y Viamonte.

AVISO DE POLICIA.

Por disposición Superior se hace saber al público que en el término de 30 días siguientes de la publicación de este aviso no aparezca el dueño del número que fué premiado del sorteo de plato, se rematará en público depositando su importe en la caja pública a favor del que en lo sucesivo acredite mejor derecho. — Montevideo Octubre 25 de 1837.

ILLIA y Viamonte.